



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 394-2023-A-MDP/LC

Pichari, 20 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO: El viaje del Titular de la Entidad a la ciudad de Quillabamba, Cusco y Lima, con la finalidad de asistir a la reunión programada en Quillabamba por el Alcalde provincial de la Convención y el Gobernador Regional de Cusco, realizar seguimiento a gestiones y sostener reunión en los diferentes sectores del Gobierno Regional y Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; considerando la realización de un viaje del servidor fuera del ámbito del distrito de Pichari por parte del Titular de la Entidad, a la ciudad de Quillabamba, Cusco y Lima, con la finalidad de asistir a la reunión programada en Quillabamba por el Alcalde provincial de la Convención y el Gobernador Regional de Cusco, realizar seguimiento a gestiones y sostener reunión en los diferentes sectores del Gobierno Regional y Nacional;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las ATRIBUCIONES POLÍTICAS del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, al Regidor MARCELINO PERALTA GUILLEN, del 22 al 29 de octubre del presente año, durante la ausencia del señor Alcalde CPC. Hernán Palacios Tinoco, de conformidad a las consideraciones precedentes y con las limitaciones previstas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, las FUNCIONES ADMINISTRATIVAS salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley, con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, por razón de reincorporación del titular antes del término de su comisión.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo al Regidor delegado, Gerente Municipal y a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
G.M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE